

VISTO:

La Ley Provincial N° 949, y;

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica y social amerita tomar medidas tendientes a paliar algunas de las situaciones por las que hoy les toca atravesar a la gran mayoría de las familias de nuestra comunidad;

Que uno de los principales aumentos en el último año se ha dado en el rubro de los medicamentos, registrando incrementos superiores al 200%;

Que en la actualidad, aquellas personas que necesitan dar continuidad a tratamiento médicos circunstanciales o crónicos, deben indefectiblemente viajar o depender de terceros para poder acceder a los descuentos de las obras sociales y prepagas;

Que desde el año 2010 funciona un Botiquín farmacéutico en la localidad, sin que hasta el momento haya brindado la posibilidad de comprar medicamentos con los descuentos que las principales obras sociales ofrecen a sus afiliados;

Que en el mismo sentido, es necesario que la comunidad de El Chaltén pueda comprar los medicamentos al valor regulado por el Ministerio de Salud de la Nación, situación que en la actualidad no se cumple;

Que habiendo repasado la Ley Provincial N° 949, esta no impide la posibilidad de funcionamiento de más de un Botiquín, previa habilitación de la autoridad competente, siempre y cuando no haya habilitada formalmente una Farmacia;

Que es una realidad la escases de profesionales en el sistema de salud provincial, Farmacéuticos, Bioquímicos y Lic. en Enfermería, haciendo prácticamente imposible contar con la posibilidad de apertura de una Farmacia;

Que resulta urgente la necesidad de contar con un botiquín que opere con las principales obras sociales provinciales y nacionales, como son la CSS, PAMI, OSECAC y OSUTGHRA, entre otras;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON
FUERZA DE:
RESOLUCION**

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, tome las medidas administrativas que correspondan, a los efectos de evaluar y proceder con la autorización para la instalación de un nuevo Botiquín farmacéutico en la localidad de El Chaltén.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria Legislativa Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Ministerio de Salud y Ambiente de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo Municipal, dese amplia difusión, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y cumplido **ARCHÍVESE**.


HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

ES COPIA FIEL
Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén

Dada la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XV Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

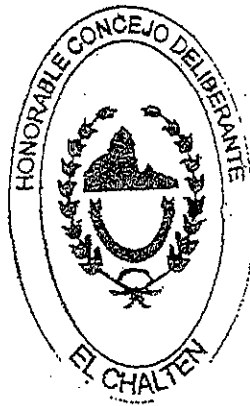
Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo

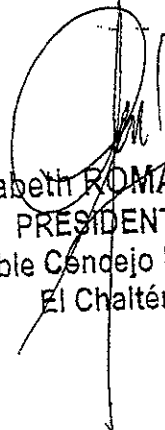
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo

Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo

Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

Resolución N° 422/HCDCH/2024